304

F1232
.I8
M34
10630

1020002149

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

106304

MANIFIESTO

DE LA SUPREMA JUNTA

PROVISIONAL GUBERNATIVA,

CON EL TESTIMONIO

DE SU DISOLUCION.

MÉXICO: 1822.

En la oficina de D. Alejandro Valdes, Impresor de Cámara del Imperio.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

F1232
.I8
M34

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON
ALERE FLAMMAM VERITATIS

CAPILLA ALFONSINA
U.A.N.L.

FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ

SEÑOR.

La Junta Provisional Gubernativa, al poner en las augustas manos de V. M. el sagrado depósito que, con este solo objeto, ha tenido en las suyas, juzga de su deber, manifestar sucintamente el uso que hizo de la autoridad que se le habia confiado. No es su objeto recomendarse, ni hacer alarde del inmenso cálculo de asuntos gravisimos, que, desde su instalacion, han sido objeto de tareas jamas interrumpidas: pues sobre lo primero, vive tranquila y recompensada, con la persuacion íntima de que hizo por la felicidad pública cuanto supo, pudo, y permitieron las circunstancias en que se ha hallado; y de lo segundo, dan un testimonio irrefragable las actas de sus sesiones, que cuidó de imprimir para inteligencia universal. Tampoco trata de dar cuenta á V. M. del estado en que se hallan todos, y cada uno de los negocios públicos; esto es propio del poder ejecutivo, que sabrá desempeñarlo dignamente. Ceñiráse solo, y por lo mismo, á hacer un bosquejo del sistema que constantemente ha seguido, y de las dificultades contra que ha luchado, procurando allanar estorbos, y facilitar el camino á V. M.

Dos atribuciones se le dieron en el art. 12 del tra-

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

tado de Córdova, á saber: la de Cuerpo Legislativo, y la de Auxiliar, y Consultivo de la Regencia; ciñendo la primera de dichas facultades á los casos en que ó no hubiera ley, ó fuera inconvinable con el actual sistema de nuestra Independencia, y en que no se pudiera esperar la reunion de V. M.

Esta sola taxativa, justa en sí misma, y que deja ver las miras políticas prudentisimas, que para ella se tuvieron presentes, manifestará á la sabiduría de V. M. el sin número de dudas, y dificultades que han debido estorvar la marcha de la Junta: pues en una legislacion tan complicada y monstruosa como la española, á cada paso era preciso empezar dudando, si habia determinacion legal, si era adoptable en nuestro sistema, si el asunto podria sufrir demora, y por qué tiempo, ó si exigia resolucion definitiva. Facilmente se hará cargo V. M. de que las pasiones é intereses opuestos aumentarian á lo sumo estas dificultades: pues cada uno, segun le convenia, se habria de empeñar en persuadir que su asunto era del momento; cuando, por el contrario, los que tenian resolucion poco favorable á sus deseos, y modo de pensar, divulgarian que no habia necesidad ninguna de tratarlo. La precision en que el artículo ponia á la Junta de proceder de acuerdo con la Regencia, fué otra de las causas que embarazaron varias veces: no por que la Regencia no haya estado siempre animada de los mas vivos deseos del acierto, ni por que haya habido rivalidad en ambos cuerpos, sino porque la naturaleza misma de los poderes que depositaban una y otra, lleva consigo la diversidad de ideas, y cierta contraposicion en las resoluciones.

Es tan natural que un pueblo, á quien jamas se ha dado educacion, esté sumido en las preocupaciones mas groseras, como que los que de el empiezan á ilustrarse tiren á un estremo totalmente contrario, sin contenerse en el debido medio que dictan la razon y prudencia, y que por una y otra parte se abriguen principios y errores contradictorios, y se defiendan con calor. Tal estado de cosas es otro de los graves escollos contra que luchó la Junta Provisional Gubernativa: escollo que va tambien á embarazar á V. M. y que embarazará á cualquier legislador que, sopena de faltar á la sabiduría y á la prudencia, no debe nunca chocar de frente con las preocupaciones de los pueblos.

Quedó el Imperio al disolverse el antiguo Gobierno, sin erario; obstruidas las fuentes de la riqueza pública; alterados los rumbos todos de los giros; estraviada la opinion en millares de puntos; recargados los pueblos de contribuciones gravosisimas, y acostumbrados de consiguiente á defraudarlas; sin ningun sistema de hacienda ni administracion; sin seguridad de la adhesion, ó aversion de los empleados públicos; sin poder continuar los antiguos impuestos, por ruinosos, mal convinados, y contrarios á la opinion é interes general; pero sin poder tampoco suprimirlos del todo, por no haber con que acudir á los gastos civiles y militares, que con la Independencia debieron aumentarse; y en fin, sin poder pensar en contribuciones directas, por no poderse sistemar todavía, ni estar los pueblos en disposicion de recibirlas: la renta del Tabaco, la mas valiosa y productiva en el sistema antiguo, cargada de deudas enormisimas, sin existencia de consideracion que poder realizar, sin primeras materias que dedicar al laborío:

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

en una palabra, sin arbitrio para volver á ser lo que ántes fuera. Todo esto, Señor, ha debido tener el espíritu de la Junta en continua tortura, y atarle las manos en cada providencia, ó para no darla, ó para restringirla en términos de que sufriese ménos contradicciones.

España y las demás potencias, por su dudosa disposicion ácia nosotros, han ofrecido trabas de otra naturaleza, y obligado á resoluciones y sacrificios duros. No sabiendo como recibirá aquella nuestra emancipacion, ni si estas se adherirán á su causa, ó á la nuestra, ha sido preciso por una parte evitar cuidadosamente que el mismo Imperio les ministre armas con que lo perjudiquen, y por otra continuar el enorme gasto de un ejército, que licenciado una vez, cuando llegase la de ser necesario, seria muy dificil y muy costoso volverlo á organizar y que debia mantener al Gobierno en aptitud siempre respetable.

A pesar de estos y otros bien sabidos obstáculos, V. M. encuentra ya asignados puertos en los puntos mejores de nuestras costas; establecido el libre comercio que debe empezar á ser manantial inagotable de riqueza, y señalados los únicos derechos que deben satisfacer los artículos de importacion y exportacion; vivificado con providencias equitativas el importante ramo de Minería, que ya se hallaba casi exánime: ese ramo que será siempre la industria primordial del Imperio, y que solo es capaz de sacarlo de sus ahogos presentes: y de llevarlo con rapidez á su prosperidad futura, protegida la industria; y todo el mundo en libertad de ejercitarse en la que mas le conviniere: libres los pueblos de enormes contribuciones que sufrian, y todas ellas reducidas á una moderada cuo-

ta de alcabala, y aun exentas de esta las semillas y artículos de primera necesidad: en fin, la renta del Tabaco, si no restituida á su fecundidad y esplendor primitivos, porque ni su actual estado, ni las luces del siglo lo toleran, al ménos examinados cuantos proyectos y medidas se han presentado hasta ahora, propuesto al Poder ejecutivo lo que ha parecido mas propio para verificarla; y preparado todo para que V. M. con luces y tino superiores, resuelva en tan importante materia lo que mas cuadre al bien de la Nacion. Estas y otras medidas que constan en las actas, darán su fruto indefectiblemente: y en todas ellas la Sabiduría de V. M. perfeccionará lo que la Junta solo ha principiado, porque no pudo mas.

Poco ha hecho esta como legisladora, por el respeto religioso con que miraba aun de lejos á V. M.: y no queriendo ni tocar las altas atribuciones de que debia estar revestido, procuró constantemente reservarle cuantos asuntos permitieron espera cómodamente, pues se deja entender que aunque algunos por su naturaleza pudieron haberse diferido, la prudencia, la política, y el público interes, han aconsejado tomar sobre ellos alguna providencia, por bien que, como provisional é interina, V. M. las reformaría del mejor modo.

En la clase de legislativas se cuentan las providencias sobre la libertad de la imprenta, y declaraciones que fué preciso hacer, para que ese precioso derecho del ciudadano fuese asegurado, y sus abusos pudieran reprimirse con oportunidad; y la formacion de reglamentos para gobierno interior de la Junta, y de la Regencia, y para el de otras oficinas, que

1020002149

se ha creido indispensable crear, por exigirlo el nuevo órden de las cosas; en todas ellas notará V. M. que nada hay que no sea provisional, y sujeto á su soberana aprobacion, y que los edificios levantados por la Junta son de naturaleza que pueda V. M. ó desvaratarlos con un soplo, ó consolidarlos para siempre.

Como cuerpo consultivo y auxiliar de la Regencia, ha tenido que examinar y dictar multitud de providencias gubernativas y económicas, y resolver las dudas consultadas por el Poder ejecutivo. Molesto sería especificarlas, y ocioso ademas, pues las actas manifestarán á V. M. cuales han sido, y la madurez con que la Junta procuró conducirse, de suerte que si no acertó siempre, lo deseó con suma ansia, y lo procuró por todos los caminos; y si no en todas veces dió la resolucion, que vista en sí misma, la parecia mas acertada, la obligaron á ello circunstancias poderosas que no era tiempo, ni estaba en su mano el remover.

En nada percibirá V. M. con mayor claridad la indicacion antecedente, que en la convocatoria para la instalacion de este augusto Congreso, objeto el mas principal entre los que motivaron la reunion de la Junta. Ella, Señor, luchó en este asunto contra preocupaciones diversas, quiso evitar males que eran muy temibles, alejar temores que eran próximos, y allanar dificultades, que iban á entorpecer, y á diferir el suceso mas fausto y mas interesante para el Imperio Mexicano. Confesará con la sinceridad que la caracteriza, que la convocatoria tiene defectos substanciales, y que ciertamente no es lo mejor que se podia haber hecho si el asunto se considera especulativamente, pero si se examinan

las circunstancias de nuestros Pueblos, los influjos predominantes, las preocupaciones actuales, y lo demas que va indicado, será preciso confesar, que, por entónces, no se pudo hacer otra cosa, y que en este, como en otros varios asuntos, no ha estado en manos de la Junta escojer lo mejor, sino lo ménos malo.

En la incertidumbre de las disposiciones de España, y demas gobiernos, no ha querido la Junta otra cosa que disiparla, y no esponerse á compromisos: y dejando obrar al tiempo se ha contentado con que se remitan puros comisionados á algunos paises, para que descubran su disposicion ácia nosotros. El castillo de San Juan de Ulúa es el mejor testigo de la circunspeccion y madurez de la Junta en esta parte: observe V. M., en prueba, lo que ha pasado y pasa en él, y las disposiciones dictadas en un acaecimiento tan desagradable y delicado.

El cuidado principal de la Junta ha sido quitar los estorvos, que pudieran demorar la carrera gloriosa que emprende V. M. en servicio de la Nacion, y prepararle materiales para que aproveche los que lo merezcan en la fabrica del augusto edificio político, que hará la gloria y felicidad del Imperio. Con este objeto nombró comisionados que fuesen trabajando en el sistema de hacienda, formacion de códigos &c. y que oportunamente, ó cuando V. M. se los pidiera le presentaren sus trabajos.

Las vibraciones que en los cuerpos políticos, lo mismo que en los fisicos, quedan despues de un recio movimiento, son ya mucho mas lentas que cuando la Junta tomó sobre sus hombros el gobierno: la opinion pública está mas preparada:

algunos obstáculos vencidos y otros atacados: y sobre todo, el amor y docilidad de los pueblos consagrados del todo á V. M., y ellos pendientes de sus augustos labios.

En fin Señor, los Vocales de la Junta despreciando, todo personal interes, se olvidaron aun de sí mismos para consagrarse á la sociedad, sin reserva: han sembrado en parte el terreno y lo han desmontado en otra, cuanto les fué posible. Abrieron el camino á V. M., y esta es toda su gloria. Desempeñaron lo mejor que pudieron, y cuanto permitian las circunstancias, las árduas funciones á que fueron llamados, ínterin se instalaba el Congreso. Han concluido, y se disuelven con la satisfaccion propia del que ha procurado obrar bien, y con el consuelo de que la cara Patria, objeto único de sus vigilias y deseos, queda en manos de V. M. que mejor que nadie conocerá sus males y remedios, y que tiene toda la sabiduría y autoridad necesarias para enmendar lo que la Junta pudiera haber equivocado.=Señor.=José Maria Fogoaga.=Juan José Espinosa de los Monteros.=José Ignacio Garcia Illueca.=Juan Bautista Raz y Guzman.=José María de Jáuregui.=José Sanchez Enciso.=José Mariano de Almanza.=El Conde de Casa de Heras Soto.=Nicolas Campero.=El Marques de Salvatierra.=Juan de Horbegoso.=José Domingo Rus.=José Rafael Suarez Pereda.=Manuel Montes Argüelles.=José Manuel Velazquez de la Cadena.=Francisco Manuel Sanchez de Tagle.=Juan Bautista Lobo.=José María de Bustamante.=José Miguel Guridi y Alcocer.=Antonio de Gama y Córdova.=Manuel Martinez Mansilla.=Juan Francisco de Azcarate.=Juan Cervantes y Padilla.=El Conde de Jala y de Regla.=José Manuel Sartorio.=Anastasio Bustamante.=A nombre, y

por indisposicion del Señor Maldonado, Pedro Támes.=José María Cervantes y Velasco.=Por enfermedad grave del Exmô. Sr. Capitan general D. Manuel de la Sota Riva, José Francisco Guerra de Manzanares.=Isidro Ignacio de Icaza.=El Marques de S. Juan de Rayas.

UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
ALERE FLAMMAM VERITATIS
UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN ®
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS
CAPILLA ALFONSINA
UANL